CONTRATO No. 009 DE 2026
DE OBRA

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO.
CONTRATISTA: SEGUNDO ALCIDES MUÑOZ GAVIRIA
C. C. O NIT: 98.195.904
OBJETO: **EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO**: **Reparación y adecuación de batería sanitaria:** preescolar sede Anexa, sede Agustín Sierra, y sede principal; **reparación de goteras, cambio de tejas**: Sede Porvenir y sede Principal, salones de artística, 13 y 15, salón stem; **pintura:** sala de Informática incluyendo el mobiliario en sede Anexa; pintura bodega, oficina ciclo complementario, oficina almacenista, oficina Psico-orientación, oficina coordinación y Secretaría Académica sede principal; **mantenimiento:** zanja alrededor del campo deportivo sede principal, **reparación soldadura:** rejillas patios y salones primer piso, sede principal; **lavado:** tanques de agua aéreos en las sede Agustín Sierra y Porvenir, **limpieza:** de canales de Almacén, oficina Ciclo complementario, Salón 16, y cajillas de aguas lluvia sede principal, y sede Agustín Sierra, Porvenir, y Anexa; **instalación**: puerta y medidor de agua, adecuación de cajillas, cambio de flotador de tanque subterráneo, cambio de lámparas salón de informática, cambio de dos chapas (Sede Porvenir).
PLAZO: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS.
VALOR: $17.000.000
Fuente: GRATUIDAD MATRÍCULA

Entre los suscritos a saber: JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.339.927 expedida en San Pablo - Nariño, quien actúa en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR de Pitalito (Huila), quien para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, SEGUNDO ALCIDES MUÑOZ GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.195.904, también mayor de edad, en representación propia, quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previamente a la siguiente consideraciones: 1) La institución, en su constante búsqueda por asegurar el bienestar de la comunidad educativa, debe velar por el orden, preservación y cuidado de

su infraestructura. Sin embargo, debido al uso diario y continuo de las instalaciones, los salones y demás espacios transitados por estudiantes, docentes, administrativos y visitantes, se va deteriorando progresivamente. Esta situación genera la necesidad de un mantenimiento periódico. 2) Es indiscutible que estas acciones de mantenimiento y mejoramiento son esenciales para garantizar la conservación, funcionalidad y seguridad de la infraestructura, aspectos que a su vez son fundamentales para el desarrollo óptimo de las actividades educativas y el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar. Un entorno físico adecuado y bien mantenido no solo contribuye a la imagen institucional, sino que también influye positivamente en la motivación, concentración y rendimiento de los estudiantes y docentes. 3) Que Además de la justificación basada en las necesidades de la institución, la contratación de estas obras se encuentra respaldada legalmente por el Decreto No. 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral segundo, que establece: "Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: numeral 2: Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva". Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO**: **Reparación y adecuación de batería sanitaria:** preescolar sede Anexa, sede Agustín Sierra, y sede principal; **reparación de goteras, cambio de tejas**: Sede Porvenir y sede Principal, salones de artística, 13 y 15, salón stem; **pintura:** sala de Informática incluyendo el mobiliario en sede Anexa; pintura bodega, oficina ciclo complementario, oficina almacenista, oficina Psico-orientación, oficina coordinación y Secretaría Académica sede Principal; **mantenimiento:** zanja alrededor del campo deportivo sede principal, **reparación soldadura:** rejillas patios y salones primer piso, sede principal; **lavado:** tanques de agua aéreos en las sede Agustín Sierra y Porvenir, **limpieza:** de canales de Almacén, oficina Ciclo complementario, Salón 16, y cajillas de aguas lluvia sede Principal y sedes Anexa, Agustín Sierra, Porvenir; **instalación**: puerta y medidor de agua, adecuación de cajillas, cambio de flotador de tanque subterráneo, cambio de lámparas salón de informática, cambio de dos chapas (Sede Porvenir). **CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICA DE LA OBRA A CONTRATAR:**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**Reparación y adecuación de batería sanitaria**: Preescolar sede Anexa: Instalación de dos lavamanos con mesón, e instalación de cerámica en piso

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

	y pared, instalación de alberca prefabricada. Sede Agustín Sierra, y sede principal reparación de baños, lavamanos y orinales.
2	**Pintura**: sala de Informática incluyendo el mobiliario, madera y estructura metálica sede Anexa, pintura bodega, oficina ciclo complementario, oficina almacenista, oficina Psico-orientación, oficina coordinación y Secretaría Académica Sede principal.
3	**Reparación de goteras, cambio de tejas**: sede Porvenir y sede Principal, salones de artística 13 y 15, salón stem.
4	**Mantenimiento:** zanja alrededor del campo deportivo sede principal, incluye corte de pasto y maleza, recolección de basura y desechos vegetales
5	**Reparación Soldadura:** rejillas patios y salones primer piso, sede principal
6	**Lavado:** tanques de agua aéreos en las sede Agustín Sierra y Porvenir
7	**Limpieza:** de canales de Almacén, oficina Ciclo complementario, Salón 16, y cajillas de aguas lluvia sede principal, Anexa, Agustín Sierra, y Porvenir
8	**Instalación** puerta, y medidor de agua, adecuación de cajillas, cambio de flotador de tanque subterráneo, cambio de lámparas salón de informática, cambio de dos chapas (Sede Porvenir)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: Obligaciones Generales: **Obligaciones Generales: A. Ejecutar el objeto contractual** con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo las especificaciones técnicas, plazos y condiciones de calidad establecidas en el contrato y sus documentos soporte. **B. Disponer de todos los recursos necesarios** para la ejecución de las obras, incluyendo personal idóneo, equipos, herramientas y elementos de seguridad requeridos para cada actividad. **C. Acatar las instrucciones del supervisor** designado por la IEM Normal Superior de Pitalito, atendiendo oportunamente sus observaciones y requerimientos relacionados con la correcta ejecución del contrato. **D. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, presentando los soportes de pago correspondientes como requisito previo a cada desembolso. **E. Responder por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas**, asumiendo las reparaciones, correcciones o reposiciones que sean necesarias por defectos en materiales, mano de obra o procesos constructivos, durante el plazo de ejecución y el período de garantía establecido. **Obligaciones Específicas: a) Realizar**

LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. **b) Ejecutar las obras de mantenimiento: Reparación y adecuación de batería sanitaria:** preescolar sede Anexa, sede Porvenir, sede Agustín Sierra y sede principal; **reparación de goteras, cambio de tejas**, sede Porvenir y sede Principal, salones de artística, 13 y 15, salón stem; **pintura**: sala de Informática incluyendo el mobiliario, sede Anexa, pintura bodega, oficina ciclo complementario, oficina almacenista, oficina Psico-orientación, oficina coordinación y Secretaría Académica sede Principal, **Mantenimiento** zanja alrededor del campo deportivo sede principal, **Reparación Soldadura** rejillas patios y salones primer piso, sede principal; **lavado** tanques de agua aéreos en las sede Agustín Sierra y Porvenir, **Limpieza** de canales de Almacén, oficina Ciclo complementario, Salón 16, y cajillas de aguas lluvia sede principal, Anexa, Agustín Sierra y Porvenir; **Instalación** puerta y medidor de agua, adecuación de cajillas, cambio de flotador de tanque subterráneo, cambio de lámparas salón de informática, cambio de dos chapas (Sede Porvenir). **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. Se deberá entregar la obra objeto del presente proceso de contratación dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA ejecutará las obras y servicios objeto de este contrato en la sede principal y sedes Santiago F. Losada, Agustín Sierra, El Porvenir, de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pitalito, ubicada en la Calle 5 No. 11 - 94, Pitalito – Huila. **CLÁUSULA SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**. Por la ejecución de la obra contratada se le pagará al CONTRATISTA la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/C ($17.000.000 M/C). El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en un solo pago, siguiente al cumplimiento a satisfacción delobjeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato con el recibido a satisfacción y, a) Las personas Naturales deberán presentar: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato y las personas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. b) Presentación de factura o documento equivalente. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. c) Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. En el evento que el

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IEM no tamitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IEM. Adicionalmente, el CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; también lo será por los daños que ocasionen sus empleados a la Institución Normal Superior en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación utilizará los recursos provistos en el Rubro con código 2.1.2.02.02.005.01 - MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 012 de 2026 que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Con fundamento en el análisis de riesgos realizado y considerando la naturaleza de mínima cuantía del presente contrato, aplicando criterios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías que se describen a continuación, las cuales ampararán los riesgos identificados como ALTOS y MEDIOS en el análisis precedente. **Garantía de Cumplimiento:** El CONTRATISTA constituirá una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, Esta garantía ampara el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidos los plazos de ejecución, especificaciones técnicas y condiciones pactadas, cubriendo específicamente los riesgos de demoras en la ejecución y el incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el período de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, permitiendo cubrir eventuales retrasos o correcciones posteriores a la entrega inicial de las obras. **Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Objeto: Esta garantía cubre el pago de salarios, prestaciones sociales y las indemnizaciones laborales que correspondan al personal vinculado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Porcentaje: El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha de

terminación del contrato. **Garantía de Calidad de las Obras:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía de calidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Esta garantía cubre defectos, vicios ocultos o fallas en las obras ejecutadas que se deriven de materiales inadecuados, procesos constructivos deficientes o errores técnicos, obligando al CONTRATISTA a realizar las reparaciones necesarias sin costo adicional para la institución. Ampara específicamente el riesgo de incumplimiento de especificaciones técnicas en el período post-contractual y los hallazgos técnicos no previstos cuando sean atribuibles a deficiencias en la ejecución original. La vigencia de esta garantía será de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las obras, período proporcional a la cuantía del contrato y la naturaleza de las obras de mantenimiento a ejecutar. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El CONTRATISTA constituirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta póliza cubre los daños o perjuicios que puedan causarse a terceros (estudiantes, docentes, administrativos, visitantes) o a la propiedad de la institución como consecuencia directa de la ejecución de las obras contratadas, incluyendo pero sin limitarse a lesiones personales causadas por caída de ramas, herramientas o materiales, daños a infraestructura institucional, afectaciones por uso de herbicidas o productos químicos, y accidentes durante trabajos en altura. Esta garantía cubre específicamente el riesgo de accidentes laborales o daños a terceros identificado en el análisis de riesgos. La vigencia de esta póliza será igual al plazo de ejecución del contrato más dos (2) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **Presentación y Aprobación:** El CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La aprobación de las garantías por parte de la IEM Normal Superior de Pitalito es un requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y comienzo de ejecución del contrato. Las garantías deberán ser constituidas mediante póliza de seguros expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o mediante garantía bancaria expedida por institución financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, en favor de la IEM Normal Superior de Pitalito. Las garantías deben ser irrevocables y de cobro inmediato ante incumplimiento, y cualquier modificación al contrato que afecte plazo o valor requerirá ampliación o ajuste proporcional de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de quien designe el Rector por escrito, lo cual se comunicará al CONTRATISTA y al supervisor designado, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: a) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en los

términos de calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el presente documento. b) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. c) Suscribir los documentos y actas que haya lugar durante la ejecución del contrato. d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor no tendrá autoridad para eximir al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni para ordenar ningún cambio que implique modificación del alcance del trabajo, valor o plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el CONTRATISTA, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá exigir a la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, el pago de salarios y/o prestaciones sociales de ningún tipo, y reconoce y acepta expresamente las condiciones pactadas en este documento. El CONTRATISTA será responsable de hacer los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito y a responder por cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda o acción judicial que terceros (incluidos trabajadores, proveedores, comunidad educativa o autoridades) puedan formular contra la institución con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de accidentes laborales, daños a personas o bienes, incumplimiento de normas laborales, ambientales o de seguridad industrial, o cualquier actuación u omisión imputable al CONTRATISTA. Esta obligación subsiste durante la ejecución del contrato y durante el término de las garantías constituidas, asumiendo el CONTRATISTA la defensa judicial y el pago de condenas, sin perjuicio del derecho de la institución a hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la IEM NORMAL SUPERIOR o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes, o por suspensión del contrato, previo aviso escrito con una antelación no menor a cinco días. Las partes podrán acordar la suspensión del contrato

en circunstancias excepcionales y con la debida justificación. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia, sin dar efecto a las normas de conflicto de leyes. Cada una de las Partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de Pitalito, Huila, para cualquier acción, demanda o procedimiento que surja de o esté relacionado con este Contrato, y renuncia a cualquier objeción basada en foro no conveniente u otra base relacionada para tal acción, demanda o procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en relación con este Contrato, incluyendo la validez, invalidez, incumplimiento o terminación del mismo, será resuelta inicialmente mediante mediación. Ambas Partes acuerdan cooperar de buena fe para resolver cualquier disputa de manera amigable y eficiente. Si no se llega a un acuerdo a través de la mediación, entonces las Partes acuerdan someter la disputa a arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: A) estudios previos. B) Propuesta presentada por el CONTRATISTA; C) documentos, actas e informes precontractuales; D) certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Pitalito a los 27 días del mes de abril de 2026:

CONTRATANTE

JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ
C. C. No. 5.339.927 exp en San Pablo – Nariño
Rector

POR EL CONTRATISTA,

SEGUNDO ALCIDES MUÑOZ G.
C. C. No. 98.195.904

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito